



FALLO JUDICIAL

El Supremo excluye a las mujeres de una hermandad

Señala que prevalecen los acuerdos entre el Estado y el Vaticano para apartarlas de la Esclavitud del Santísimo Cristo

D. RAMOS / D. MILLET
[La Laguna](#)

El Tribunal Supremo (TS) avala la exclusión de las mujeres de una hermandad católica de Tenerife, la Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna. La Sala Primera del Alto

Tribunal ha estimado el recurso interpuesto por esta cofradía –y al que se adhirió la Diócesis de la provincia de Santa Cruz de Tenerife– contra una sentencia dictada por la Audiencia Provincial.

El fallo judicial aborda un conflicto entre los derechos funda-

mentales de igualdad, de no discriminación por razón de sexo y de asociación frente a las particularidades de la organización de las entidades de carácter religioso, dando preferencia al ordenamiento de las entidades católicas por encima de los consagrados por la

Constitución Española. La sentencia del Supremo que avala que ninguna mujer forme parte de la Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna la firman cuatro hombres: los magistrados Juan María Díaz (ponente), Ignacio Sancho, Rafael Sarazá y Pedro José Vela. Tras dos sentencias que avalaron el acceso de la mujer a la hermandad y que daban preferencia a los derechos constitucionales sobre los religiosos –una del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife y otra de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife–, el Supremo se pronuncia en sentido contrario y sostiene que en este caso hay que atender, «como normas de directa y preferente aplicación, al previsto en el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos (ar-

tículo I) y en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa». Asimismo, cita una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la que se señala que «el principio de autonomía prohíbe al Estado obligar a una comunidad religiosa a admitir en su seno nuevos miembros o excluir a otros».

Entre abundante jurisprudencia, los cuatro magistrados también incorporan un pronunciamiento judicial que mantiene que «los derechos fundamentales y, entre ellos, el principio de igualdad, han de aplicarse matizadamente, pues han de hacerse compatibles con otros valores o parámetros (...)». Circunscriben las actividades de la Esclavitud del Cristo al ámbito religioso para argumentar que «la no admisión de un socio no puede generarle a este un perjuicio significativo». ■